

IEQROO/CG/A-0124-18

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS (PÚBLICAS O PRIVADAS), ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES Y LOCALES, QUE PRETENDAN FUNGIR COMO DIFUSORES OFICIALES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, QUE OPERARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

### ANTECEDENTES

- I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*, modificando sustancialmente, entre otros aspectos, las funciones y atribuciones del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo INE) así como de los Organismos Públicos Locales Electorales, como en la especie resulta ser el Instituto Electoral de Quintana Roo (en lo sucesivo IEQROO).
- II. El veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en lo sucesivo Ley General), ordenamiento legal que en concordancia con el mandato constitucional, establece que el INE tiene la atribución de determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.
- III. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo INE/CG661/2016 el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones (en lo sucesivo el Reglamento), con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; dicho documento ha sido modificado mediante los acuerdos INE/CG565/2017 e INE/CG90/2018, de fecha veintidós de

noviembre de dos mil diecisiete y catorce de febrero de dos mil dieciocho, respectivamente.

IV. El veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (en lo sucesivo Constitución Local), en materia electoral, así como por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo sucesivo Ley Local).

V. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria el Consejo General del IEQROO aprobó el Acuerdo por medio del cual se designa a la Unidad Técnica de Informática y Estadística (en lo sucesivo UTIE) como la instancia interna responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (en lo sucesivo PREP), que operará durante el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

VI. El treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria aprobó el Programa Técnico Operativo del PREP mediante acuerdo IEQROO/CG/A-030-18.

VII. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria del Comité Técnico Asesor del PREP (en adelante COTAPREP), se presentó y aprobó la Convocatoria para las instituciones académicas (públicas o privadas), organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación nacionales y locales, que pretendan fungir como Difusores Oficiales del PREP, que operará en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

VIII. El diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se llevó a cabo reunión formal de trabajo de la Comisión de Organización, Informática y Estadística de este Instituto, a la que se convocó a la totalidad de integrantes del Consejo General del IEQROO, con el objeto de presentar y analizar la Convocatoria para las instituciones académicas (públicas o privadas), organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación nacionales y locales, que pretendan fungir como Difusores Oficiales del PREP, que operará en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

En consecuencia, el presente Acuerdo es presentado a la consideración de este órgano colegiado de dirección, conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución Federal, y artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General, corresponde al INE determinar para los procesos electorales federales y locales, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Federal, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones, en materia de resultados preliminares, entre otras.
3. Que conforme a lo previsto en el artículo 219 numeral 2 de la Ley General, el INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
4. Que el artículo 305 numeral 4 de la Ley General establece que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los Organismos Públicos Locales.
5. Que de conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la Ley General, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
6. Que en términos de lo establecido en el artículo 338, numeral 1, del Reglamento, los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP.
7. Que conforme a lo previsto en el artículo 49 fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Local, el artículo 98 numerales 1 y 2 de la Ley General así como el precepto 120 de la Ley Local, el IEQROO es un organismo público, autónomo, con

personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, así como autoridad en materia electoral y se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y probidad. Asimismo tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a los resultados preliminares.

8. Que atendiendo a lo indicado por el artículo 123 de la Ley Local, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integrará por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de Organización, de Cultura Política, Jurídica, de Partidos Políticos y de Administración; así como las Unidades Técnicas de Comunicación Social, Informática y Estadística, y de Transparencia y Archivo Electoral.

9. Que de acuerdo con el artículo 125 fracción XI de la Ley Local, a este Instituto le corresponde la implementación y operación del PREP conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

10. Que en términos de lo establecido en el artículo 128 de la Ley Local, el Consejo General es su órgano superior de dirección, al que le corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

11. Que el artículo 164 fracción XIV de la Ley Local, señala expresamente como una de las atribuciones de la UTIE, el diseño e instrumentación del PREP, conforme a las bases referidas en la Ley General y los lineamientos previstos por el INE. Al respecto, debe señalarse que mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-040-17, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este órgano comicial electoral, designó a la citada UTIE como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.

12. Que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por los organismos públicos locales, conforme a lo establecido en el precepto 219 numeral 1 de la Ley General.

Asimismo, el numeral 3 del propio artículo, señala como objetivo del PREP el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al organismo público local, los partidos políticos, coaliciones, candidatos/as, medios de comunicación y ciudadanía en general.

13. Que el Anexo 13, numeral 1, fracción VI del Reglamento, señala que el Difusor Oficial es la institución académica o medio de comunicación internacional, nacional, estatal o regional, que cumple con los requisitos técnicos y de infraestructura mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares, de acuerdo con los requerimientos establecidos por este órgano electoral local.

Al respecto, el artículo 353 numeral 1, establece que la publicación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto, o bien, a través de difusores oficiales, que podrán ser las instituciones académicas, públicas y/o privadas, y medios de comunicación en general. Asimismo, en su numeral 2, señala que los difusores oficiales serán invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa, según lo determine el Instituto.

14. Que en observancia a los preceptos antes citados, la UTIE procedió a elaborar la propuesta de la Convocatoria que se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, previendo en la misma una serie de requisitos técnicos, de infraestructura y seguridad mínimos necesarios para la publicación de los resultados electorales preliminares; así como los plazos para la presentación de solicitudes para fungir como difusor y para la determinación de quienes, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos, podrán adquirir dicha calidad.

En razón de lo anterior, la propuesta de Convocatoria fue presentada y puesta a consideración del COTAPREP en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de dos mil dieciocho, a efecto de que la y los integrantes del mismo realizaran el análisis y, en su caso, las observaciones pertinentes.

Posteriormente, en fecha diecisiete de mayo del presente año se llevó a cabo reunión de trabajo de la Comisión de Organización y Estadística, en la que se invitó a la totalidad de integrantes del Consejo General, a efecto de presentar y analizar el documento de referencia, y en su caso atender las observaciones respectivas.

Durante la referida reunión de trabajo, las y los asistentes formularon cuestionamientos y realizaron observaciones a la Convocatoria de mérito, siendo que éstas fueron atendidas en los términos planteados.

15. Que con la finalidad de realizar las actividades vinculadas con el desarrollo del PREP, y dada la importancia que tiene contar con diversos canales de difusión de los resultados preliminares, correspondientes a la jornada electoral local que tendrá verificativo el primero de julio del año en curso, este Consejo General determina procedente la aprobación de la Convocatoria para las instituciones académicas (públicas o privadas), organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación nacionales y locales, que pretendan fungir como Difusores Oficiales del PREP, que operará en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, misma que forma parte integral del presente documento jurídico.

Para efecto de lo anterior, se instruye a los titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social y de Informática y Estadística de este Instituto, para que en el ámbito de su competencia, realicen la difusión de la Convocatoria de mérito.

Asimismo, dada la relevancia de la difusión de los resultados electorales preliminares se determina instruir a la Consejera Presidenta de este órgano máximo de dirección a efecto de que por su conducto se realice la invitación formal a las instituciones de educación superior en el Estado con la finalidad de que participen en los términos de la Convocatoria que se anexa al presente documento jurídico.

Atendiendo a lo anterior, y en términos de lo previsto en el artículo 354 del Reglamento, el cual establece que los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán informar al INE sobre el avance en la implementación y operación del PREP, y toda vez que el presente documento jurídico se relaciona con la operatividad del citado Programa de Resultados Electorales Preliminares, y con fundamento en el artículo 140, fracción XII de la Ley local, este órgano máximo de dirección determina instruir a la Consejera Presidenta a efecto de que mediante oficio respectivo remita al INE, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Junta Local Ejecutiva, el presente documento jurídico y su anexo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

## ACUERDA

**PRIMERO.** Aprobar la Convocatoria para las instituciones académicas (públicas o privadas), organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación nacionales y locales, que pretendan fungir como Difusores Oficiales del PREP, que operará en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y que forma parte integral de este documento.

**SEGUNDO.** Instruir a los titulares de las Unidades Técnicas de Comunicación Social e Informática y Estadística de este Instituto, para que en el ámbito de su competencia, realicen la difusión de la Convocatoria de mérito.

**TERCERO.** Remitir mediante oficio, invitaciones a las instituciones de educación superior del Estado a efecto de que participen en la Convocatoria para las instituciones académicas (públicas o privadas), organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación nacionales y locales, que pretendan fungir como Difusores Oficiales del PREP, que operará en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, de conformidad a lo precisado en el Considerando 15 del presente Acuerdo.

**CUARTO.** Notificar por oficio el presente Acuerdo y su anexo respectivo, a las y los integrantes del Consejo General y de la Junta General, así como al titular del Órgano Interno de Control de este Instituto, para los efectos correspondientes.

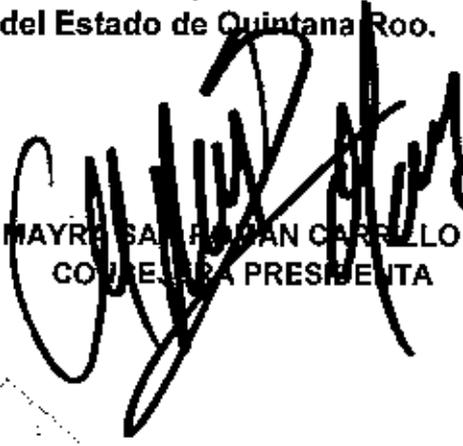
**QUINTO.** Notificar mediante oficio respectivo al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, así como a la Junta Local Ejecutiva, de la aprobación del presente Acuerdo y su anexo respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

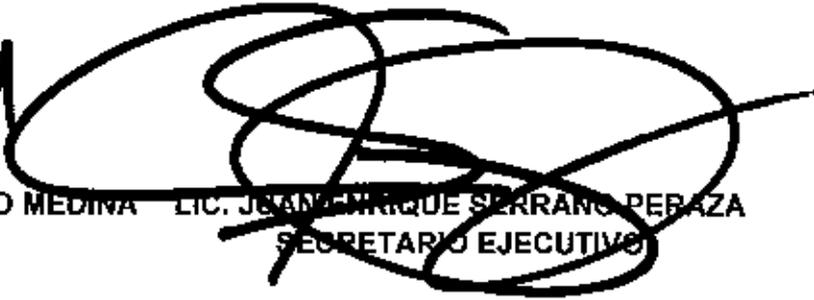
**SEXTO.** Publicar el presente Acuerdo y sus anexos respectivos, en los estrados y difundirlos en la página de Internet de este Instituto.

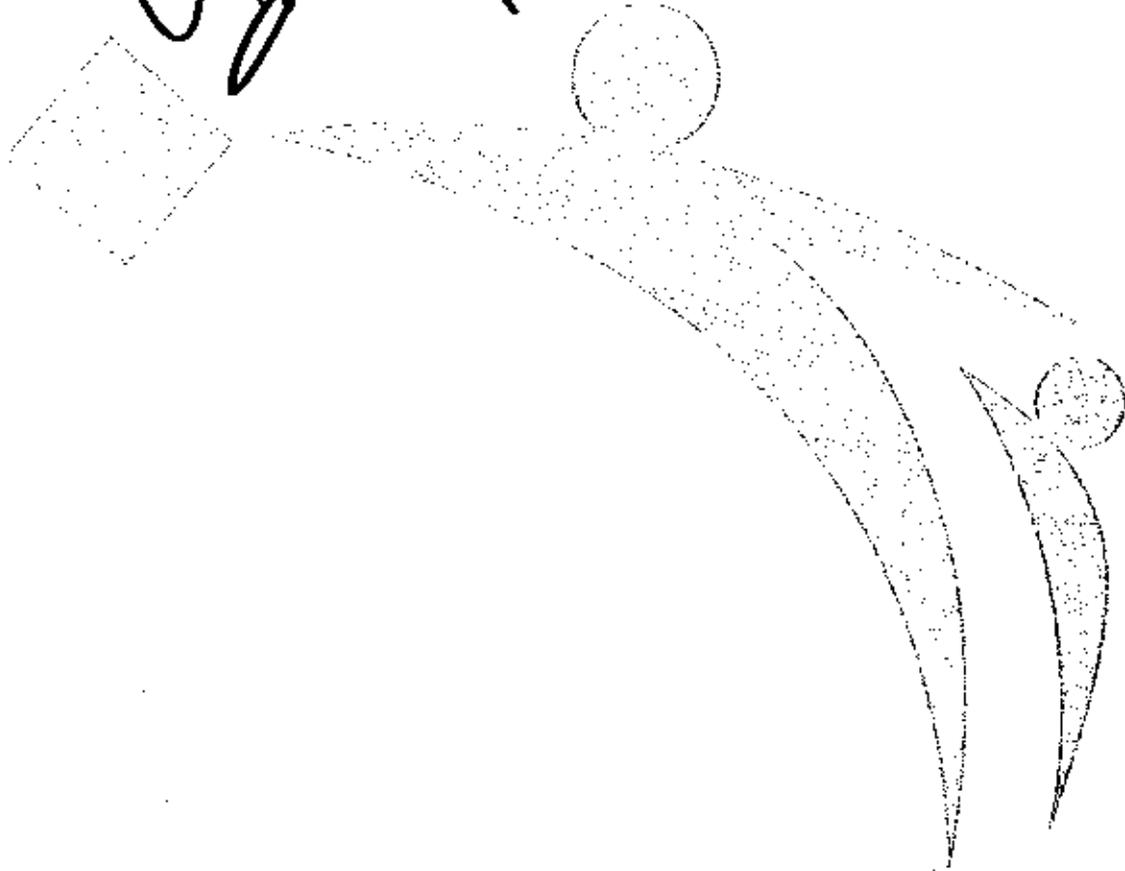
**SÉPTIMO.** Cumplirse.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta, las ciudadanas Consejeras y los ciudadanos Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en la sesión extraordinaria del

día veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho en la Ciudad de Chetumal,  
Capital del Estado de Quintana Roo.

  
MTRA. MAYRA SAN FORTAN CARRILLO MEDINA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JOSE ENRIQUE SERRANO PERAZA  
SECRETARIO EJECUTIVO



## El Instituto Electoral de Quintana Roo

### Convoca

A las Instituciones académicas (públicas o privadas), organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación nacionales y locales (prensa, radio, televisión e Internet) a participar en la difusión a la Ciudadanía, a través de sus portales de Internet, de los Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018, que se llevará a cabo el día 1° de julio de 2018.

### B A S E S

#### I. Disposiciones Generales.

- a) La publicación de los Resultados Electorales Preliminares del PREP deberá realizarse a partir de las 20:00 horas (tiempo local) del 1° de julio de 2018, así como actualizarse de manera correcta conforme a cada corte informativo estipulado en el Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO). Los últimos resultados electorales emitidos por el IEQROO, deberán permanecer publicados desde las 20:00 horas del día 2 de julio de 2018, y como mínimo, hasta las 23:59 horas (hora local) del 8 de julio de 2018.
- b) Los resultados electorales preliminares correspondientes al PREP 2018 deberán estar disponibles sin costo para los usuarios de Internet.
- c) La publicación del PREP se deberá realizar de acuerdo a los formatos establecidos por el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO); no se podrá realizar modificación alguna a los mismos.
- d) Las instituciones académicas públicas o privadas, o empresas interesadas en participar como Difusores, deberán dar aviso por escrito o de manera electrónica al correo [ieqroo.informatica@gmail.com](mailto:ieqroo.informatica@gmail.com), al IEQROO a través de la Unidad Técnica de Informática y Estadística (UTIE) y con copia al Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) a más tardar el 11 de junio de 2018.
- e) Cada Difusor deberá contar con la infraestructura mínima necesaria de acuerdo a los requerimientos establecidos en la fracción III de la presente convocatoria, para ello, el Instituto Electoral de Quintana Roo podrá solicitar al Difusor los documentos que avalen el cumplimiento de cada uno de los rubros establecidos. La fecha límite para contar con los

servicios y entrega de documentación correspondiente será el 18 de junio de 2018. En caso de que el Difusor no cumpla con los requerimientos mínimos y/o no entregue su documentación, el IEQROO podrá prescindir de su participación como difusor.

- f) Las páginas del PREP 2018 podrán visualizarse como parte del portal web del Difusor de forma embebida.
- g) La lista de Difusores se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 29 de junio de 2018, a través de la página de Internet del IEQROO, para lo cual cada Difusor deberá proporcionar al IEQROO el logotipo a publicar, que servirá como liga para el acceso de los usuarios al sistema de publicación. El logotipo deberá de enviarse al correo de contacto del IEQROO a más tardar el 18 de junio de 2018 en formato de vectores (.svg o .ai) para garantizar la calidad de la imagen.
- h) El Difusor deberá manifestar por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el IEQROO, y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como a no divulgar información o datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el IEQROO con motivo de su participación en la difusión del PREP 2018.
- i) El Difusor deberá asegurar que la información publicada en sus sitios web, tenga como origen los datos proporcionados por el IEQROO.
- j) El Difusor se compromete a publicar el último corte proporcionado por el IEQROO en sus sitios web. El IEQROO se compromete a tener actualizaciones de información cada 15 minutos. Las publicaciones realizadas por el Difusor deberán indicar, en todo momento, la fecha y hora correspondiente al corte de información.
- k) El IEQROO se reserva el derecho de interrumpir la transmisión de la información de los resultados electorales preliminares de algún difusor, presentando el aviso respectivo en el portal del Difusor, así como inhabilitando la liga o link al mismo en la página de internet del IEQROO, en caso de que el Difusor infrinja cualquier disposición emitida en esta convocatoria.
- l) Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por Comité Técnico Asesor del PREP del IEQROO.
- m) Cualquier duda o comentario sobre las presentes disposiciones, deberá ser dirigida a la Unidad Técnica de Informática y Estadística del IEQROO, por las vías de comunicación establecidas en la parte final de la presente convocatoria.

## II. Servicios para difusión

El Difusor deberá contar con servicios de cómputo en nube pública que permitan el correcto despliegue de la página de publicación del PREP, como los siguientes:

- Servicios de red de entrega de contenidos, con el propósito de garantizar la disponibilidad de la publicación, permitiendo el limpiado de caché de manera automática o manual, de tal forma que se actualice correctamente el despliegue de datos de los resultados del PREP en cada corte de información.
- Servicios de almacenamiento de datos no estructurados elásticos y distribución de contenido para la publicación de páginas web estáticas y archivos de texto plano, debiendo establecer un procedimiento automático para descomprimir el archivo correspondiente al paquete de difusión PREP, reemplazando los anteriormente publicados para actualizar los resultados electorales preliminares.
- La comunicación que se realice entre los servicios de nube pública del Difusor y los que establezca el IEQROO, deberán considerar las siguientes características:
  1. Hacer uso del protocolo de comunicación segura TLS versión 1.2 o superior.
  2. Garantizar una velocidad de transmisión y recepción en los servicios de nube pública, como servicio exclusivo, para la obtención del paquete de difusión PREP, de al menos 50 Mbps.
  3. Garantizar una velocidad de transmisión y recepción de datos suficiente para la publicación de los resultados electorales preliminares, considerando que el tiempo de respuesta por cada página consultada no podrá exceder de 10 segundos.
- Servicios de detección y contención de ataques de negación de servicios distribuidos (DDoS) debiendo considerar al menos los siguientes aspectos:
  1. Contar con protección de ataques dirigidos a las capas de red, transportes y a la capa de aplicación, conforme al modelo de interconexión de sistemas abiertos (OSI).
  2. Soportar contenido web seguro mediante el uso del protocolo de transferencia segura de información (HTTPS), con un cifrado basado en seguridad de la capa de transporte (TLS).

### III. Infraestructura.

#### a) Interconexión con el Difusor.

- La interconexión con el Difusor podrá ser vía web o por enlace dedicado erogado por la empresa solicitante.
- La infraestructura deberá estar configurada en un esquema de alta disponibilidad preferentemente.

#### b) Infraestructura de comunicaciones

- Un enlace Web 10 Mbps síncrono mínimo.
- La infraestructura LAN-WAN que interconecte con los servidores de publicación deberá asegurar un tiempo de transferencia no mayor a 3 minutos entre ambas puntas del paquete de datos correspondiente a cada corte. Los paquetes de datos tendrán un tamaño aproximado de entre 30 y 35 MegaBytes (MB).

#### c) Infraestructura de procesamiento y almacenamiento

- Servidores con las siguientes características mínimas Disco Duro 100 GB, 8 GB memoria Ram, 2 procesadores.
- Servidor con fuente de poder, tarjeta de red y disco duro redundante.
- Servidor con sistema operativo Solaris o Unix (Red Hat, Centos, etc.).

#### d) Infraestructura de seguridad

##### I. Firewall.

- Capacidad de detectar y filtrar ataques a nivel de redes
- Con suficiente capacidad para procesar el tráfico esperado en el Difusor.
- Capacidad de detectar y contener ataques de negación de servicio (Denial of Service, DoS).

## II. Detector de Intrusos

- Capacidad de detectar y contener ataques de Ambiente Web.



## e) Infraestructura eléctrica.

- El Difusor deberá garantizar que todos los dispositivos involucrados en la operación del PREP estén conectados a sistemas de energía ininterrumpida y plantas de emergencia.

En caso de no cumplirse con lo establecido en la fracción III, la empresa o institución podrá remitir sus características de infraestructura para que el COTAPREP valore y determine si cuenta con la infraestructura necesaria para ser Difusor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

## IV. Administración y operación

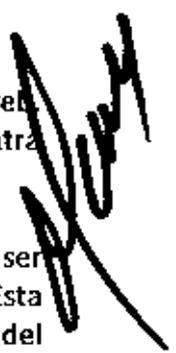
El esquema de operación para la publicación de resultados del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el siguiente:

- El IEQROO mediante protocolo SSH se conectará a los servidores del Difusor y actualizará cada 15 minutos el contenido de la carpeta destinada para la publicación de los resultados electorales preliminares para el Procesos Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- El IEQROO pondrá a disposición de cada Difusor paquetes de difusión PREP que se actualizarán periódicamente, los cuales contendrán la siguiente información:

**HTML.** Conjunto de archivos para ser publicados a través de un servidor web. Esta información no incluye las imágenes digitalizadas de las actas y se encuentra organizada en diferentes archivos.

**JSON.** Este paquete de información contendrá un conjunto de archivos para ser publicados a través de cualquier aplicación que permita interpretarlos. Esta información no incluye las imágenes digitalizadas de las actas, y a través del mismo se obtendrá un resumen del avance de la jornada electoral.

**CSV.** Archivo mediante el cual se obtendrá la base de datos completa de la elección. Esta información no incluye las imágenes digitalizadas de las actas.



- En caso de fallo en la conexión del sitio, se procederá a comunicarse con el difusor para el trámite conducente. En caso de no solucionarse el error durante 3 periodos de actualización consecutiva (cada 15 minutos) se procederá a interrumpir la transmisión de la información de los resultados preliminares, presentando el aviso respectivo en el portal del Difusor, así como inhabilitando la liga o link al mismo en la página de internet del IEQROO.

#### V. Directrices de operación para los Difusores.

El Difusor será responsable de revisar los siguientes aspectos para garantizar la publicación de la información de los resultados electorales preliminares:

- Contar con sistemas y procedimientos de control de acceso (lógico y físico).
- Contar con la infraestructura y los requerimientos mínimos necesarios establecidos en la presente convocatoria.
- Realizar pruebas de continuidad y seguridad (penetración) a la infraestructura.
- Contar con procedimientos de operación y contingencia.

El IEQROO se reserva el derecho de verificar las condiciones de operación listados en los puntos anteriores.

#### VI. Soporte técnico a Difusores

El IEQROO brindará soporte técnico a cada uno de los Difusores relacionado con la transferencia de información del PREP 2018.

Dicha asistencia se apegará a las actividades que son responsabilidad del IEQROO y considerando lo siguiente:

- Instalación y pruebas.
- Simulacros.
- Jornada Electoral y difusión de Resultados Preliminares

El Difusor deberá proporcionar el nombre, cargo, teléfono y horario del personal técnico responsable, con el que personal del IEQROO coordinará las actividades técnicas de interconexión, pruebas y operación durante cada una de las etapas.



### VII. Memoria Técnica.

Como parte de su participación, el Difusor deberá entregar una memoria técnica al Instituto que permita:

- Realizar un análisis sobre la cantidad de usuarios que consultaron el sistema de publicación durante su operación.
- Establecer criterios de mejora y planeación para la difusión de resultados electorales preliminares en futuras elecciones.

La entrega de la memoria deberá contener:

- Reporte de incidencias que se hayan presentado durante la operación y hayan afectado la publicación de resultados preliminares.
- Estadística de visitas/páginas/hits del portal del Difusor durante el periodo del 1° al 8 de julio de 2018.
- Comentarios y sugerencias para considerar en convocatorias posteriores.

El Difusor deberá de entregar la memoria técnica al contacto designado por el IEQROO en la presente convocatoria, a más tardar el 15 de julio de 2018.

**Para mayor información, contactar:**

MTI. Adrián Amílcar Sauri Manzanilla  
Unidad Técnica de Informática y Estadística  
Instituto Electoral de Quintana Roo  
Domicilio: Calzada Veracruz N° 121, esq. Lázaro Cárdenas  
Col. Barrio Bravo, C.P. 770 08  
Chetumal, Quintana Roo  
Correo: [ieqroo.informatica@gmail.com](mailto:ieqroo.informatica@gmail.com)  
Teléfono: (983) 8321920 Extensión 117

Horario: 10:00 a 15:00 y 18:00 a 20:00 horas (hora local), de lunes a viernes

## Glosario

**Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018:** Se refiere a las elecciones de Miembros de los once Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo

**CSV:** (Comma-Separated Values) Archivo de texto que almacena los datos en forma de columnas, separadas por comas, las filas se distinguen por saltos de línea.

**HTML:** (Hyper Text Markup Lenguaje) Lenguaje de marcado que se utiliza para la creación de páginas web.

**JSON:** (JavaScript Object Notation) Formato de intercambio de datos abierto y basado en texto, que ofrece un intercambio estandarizado de datos.

**Nube Pública:** Servicios informáticos que se ponen a disposición del público en general a través de internet, como aplicaciones y almacenamiento.

**Paquete de difusión PREP:** Archivo comprimido en formato ".tar.gz" que contiene los archivos de texto (en formatos HTML, json y csv) que, en su conjunto, permiten la publicación de los resultados electorales preliminares.

**Síncrono:** Enlace dedicado conectado permanente a INTERNET las 24 horas, y que garantiza siempre el ancho de banda contratado (misma velocidad y ancho de banda de bajada tanto como de subida).

**LAN-WAN:** Es una red de área ancha o WAN (Wide Area Network), la cual es una colección de LAN interconectadas. Las WAN pueden extenderse a ciudades, estados, países o continentes.

**Megabyte (MB):** La palabra Megabyte (MB) es un término relacionado con computadoras usado para describir el espacio en disco, así como el espacio de almacenamiento de los datos y la memoria del sistema. El megabyte tiene dos valores de tamaño diferentes, según el contexto un megabyte se compone de 1.048.576 bytes ( $2^{20}$ ) en un sistema binario usado por una computadora. En la notación decimal, un megabyte se compone de 1.000.000 bytes ( $10^6$ ).

**Firewall:** Programa informático que controla el acceso de una computadora a la red y de elementos de la red a la computadora, por motivos de seguridad.

**Hits:** conjunto de banners, imágenes y/o sonidos, contenidos en una página web.